



Al contestar cite el No. 2019-01-284684

Tipo: Salida Fecha: 24/07/2019 05:14:59 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 860037943 - COLOMBIANA DE INCU Exp. 10484
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000176

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 2019-01-269220 DEL 11 DE JULIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 2019-01-269220 del 11 de julio de 2019**, se admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**, identificada con Nit. 860.037.943, con domicilio en el Municipio de Malambo – Atlántico, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en el **Artículo Cuarto** del citado Auto de Apertura 2019-01-269220 del 11 de julio de 2019, se ordenó la **Coordinación** del proceso de Reorganización de la Sociedad **Colombiana de Incubación S.A.S.**, con el que adelanta la Sociedad **Industrias Puropollo S.A.S.**, identificada con NIT. 890.104.719.

3. Que según lo establecido en el citado **Auto de Apertura No. 2019-01-269220 del 11 de julio de 2019**, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como Promotora, a la Dra. **ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.661.562, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

4. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 54 No. 72 – 147 Oficina 404 en Barranquilla, Teléfono Fijo: 3-316623, Celular: 300-3208792, Correo electrónico: anasauda@hotmail.com y asauda@saudaconsultoria.co.**

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá y en la Intendencia Regional de Barranquilla de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **24 de julio de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **30 de julio de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2019-01-269220
CÓD. FUNC. V6583
Vo.Bo. Sec. Adtva. 